

ALCALDIA

"CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y MONS. ANTONIO ARREGUI YARZA (PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO MONUMENTO LEÓN FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA)"

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración de este Convenio, por una parte, la M. I. Municipalidad de Guayaquil, representada para efectos de este instrumento, por el Dr. Jacinto Loaiza Mateus, Consultor Legal de la Alcaldía, y Abg. Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal, por delegación de los señores Alcalde de Guayaquil y Procurador Síndico Municipal, respectivamente; y, por otra, Monseñor Antonio Arregui Yarza, en representación del denominado Comité Pro Monumento León Febres-Cordero Ribadeneyra.

Las partes dejan constancia de la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse según lo previsto en el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1 Conforme al artículo 2 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, la M.I. Municipalidad de Guayaquil es una persona jurídica autónoma, de derecho público, con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así, acorde a lo contenido en el artículo 11, numeral 1, uno de los fines esenciales del municipio es el procurar el bienestar material y social de la colectividad y protección de los intereses locales. El Art. 468 faculta a la Municipalidad a utilizar sus fondos para perpetuar la memoria de personajes ilustres vinculados a la historia nacional.
 - 2.2 El Ing. León Febres-Cordero Ribadeneyra, Ex-Presidente Constitucional de la República del Ecuador y Ex-Alcalde de Guayaquil, notable figura política, notable y egregio personaje público, falleció en esta ciudad el 15 de diciembre del 2008. Fue en la actividad privada un importante empresario que llegó a ocupar las más altas posiciones de la dirigencia gremial, desempeñándose con gran profesionalismo y dedicación; como servidor público, tuvo una dilatada y fructífera trayectoria que lo llevó a ejercer las delicadas funciones de Diputado a la Asamblea Nacional Constituyente, Senador y varias veces Diputado de la República, a la que sirvió durante los años 1984 a 1988 por mandato popular, como Presidente Constitucional de la República, cargo desde el cual emprendió una de las más vastas realizaciones de obra pública. Es así que en los años 1992-1996 y de 1996-2000, sienado Alcalde, fue precursor del rescate cívico, moral y administrativo de esta



ALCALDIA

ínclita ciudad, logrando combatir la corrupción, la anarquía y la ineficacia administrativa, instaurando un sistema de administración honesto, moderno, tecnificado y eficiente, lo cual produjo progreso y transformación para Guayaquil y para sus habitantes.

- 2.3 El M. I. Concejo Cantonal en sesión del 16 de diciembre del 2008, acordó deplorar profundamente el deceso del ilustre e insigne ecuatoriano y guayaquileño lng. León Febres Cordero Ribadeneyra; exaltar su memoria y legado, disponiendo que la Comisión de Erección de Monumentos y Denominaciones de Calles, Plazas y otros lugares públicos, atendiendo al pedido múltiple de los ciudadanos, inicie el procedimiento legal correspondiente para erigirle un monumento y designar con su nombre la obra que dicha Comisión considere la más importante como muestra perenne del agradecimiento del pueblo a sus connotados y relevantes servicios.
- 2.4.- El Cuerpo Edilicio en sesión del 18 de junio del 2009, resolvió designar con el nombre de "Paseo León Febres-Cordero Ribadeneyra" al sector comprendido entre la Plaza Olmedo por el sur; el baluarte de La Planchada por el norte; el Malecón Simón Bolívar, en su franja ribereña por el este; y la Av. Simón Bolívar Palacios por el oeste, conocido como Malecón 2000, así como también aprobó la erección de un monumento en homenaje al Ing. León Febres-Cordero Ribadeneyra, en el área que está frente al baluarte de la Planchada en la intersección de la Avenida 12 NE Simón Bolívar Palacios y Calle 9B NE Gral. Vernaza.
- 2.5 El Comité Pro Monumento León Febres-Cordero Ribadeneyra, es una organización conformada por ciudadanos ecuatorianos apolíticos, que emprenden una obra de reconocimiento al ex alcalde de Guayaquil que inició una ardua transformación de Guayaquil; por tal motivo con fecha marzo 10 del presente año, Monseñor Antonio Arregui Yarza, a nombre de la misma, presentó una comunicación al Señor Alcalde solicitando la participación municipal con un aporte económico de € 97.000 (euros) para ayudar a cubrir parte de los costos (cuyo costo aproximado es de €300.000 euros) de la erección de un monumento en homenaje al Ing. León Febres Cordero Ribadeneyra, cuya elaboración está a cargo del Artista Plástico Víctor Ochoa Sierra. En dicha comunicación se señalan los datos de la cuenta bancaria # IBAN: ES63 0019 0309 6940 1002 6972, cuyo titular es el escultor Víctor Ochoa Sierra.
- 2.6 El escultor madrileño victor Ochoa Sierra, de 46 años, durante sus estudios universitarios se dedicó de manera habitual a la fotografía, ensayo, zoología, anatomía, artes y oficios lo que coadyuvó a la formación de un artista muy técnico, buen dibujante, figurativo y realista a la hora de crear. En 1979 obtiene el título de arquitectura en la ETSAM de Madrid, en 1980 recibe la Beca de dibujante naturalista en las Islas Galápagos, lo que lo llevó a realizar



ALCALDIA

numerosos viajes en Sudamérica, posteriormente va a una misión en los Llanos de Venezuela y de ahí que partió al interior de la jungla amazónica, convive y dibuja a indígenas "Makiritare y Yanomani". En 1981 reside, escribe y dibuja en París, Londres y Nueva York, en 1982 ingresa a la universidad de Bellas Artes de Sant Jordi (Barcelona), en esta última es donde "descubre la escultura y recibe el primer encargo". Desde entonces ha recibido multitud de ofertas que se han traducido en obras plenas de creatividad. Entre sus obras más destacadas se encuentran:

- ✓ Monumento a Severo Ochoa (1984 Valencia)
- ✓ Mascarón de Proa (1986 Estados Unidos)
- ✓ Inundaciones del País Vasco (1987 Bilbao)
- ✓ Monumento a Ricardo Vázquez Prada (1988 Oviedo)
- ✓ Monumento a Paquirri (1989 Sevilla)
- ✓ Monumento a Severo Ochoa (1992 Madrid)
- ✓ Bajalla (1992 San Juan de Puerto Rico)
- ✓ Monumento a Camilo José Cela (1993 Madrid)
- ✓ Monumento al Cardenal Cisneros (1993 Madrid)
- ✓ Monumento a D. Juan de Borbón (1994 Madrid)
- √ Fauno (1995 Barcelona)
- ✓ Monumento al Padre Velaz (1995 Caracas-Venezuela)
- ✓ Monumento a Sabino Fernández Campo (1997 Oviedo)
- ✓ Monumento a Francisco de Goya (1997 Madrid)
- ✓ Monumento a S. M. Alfonso XVIII (1998 Madrid)
- ✓ Goya en Coleta (1998 Madrid)
- ✓ Madrid a la Rioja 2000
- ✓ Monumento al Flamenco (2002 Jeréz-Cádiz)
- ✓ Minotauro (2003 Jeréz-Cadiz)
- ✓ Fragua de Vulcano (Guayaquil-Ecuador julio 25 del 2005)
- ✓ Monumento a Lola Flores (2005 Jeréz-Cadiz)
- 2.7. Mediante oficio No. AG-2010-07141 del 12 de marzo del 2010, el señor Alcalde de Guayaquil, autoriza a la Procuraduría Síndica Municipal, la elaboración de un convenio que viabilice la entrega de un aporte económico, para cubrir parcialmente los costos de la elaboración de la mencionada escultura por parte del artista plástico Víctor Ochoa, esto en virtud de las resoluciones adoptadas por el Cuerpo Edilicio en sesiones del 16 de diciembre del 2008 y 18 de junio del 2009.
- 2.8. La Dirección Financiera Municipal ha emitido el informe de disponibilidad presupuestaria No. 8760 con fecha 29 de abril del 2010, por el cual certifica la existencia de recursos para atender lo solicitado, por un valor de USD \$127,636.48, lo que permite la celebración del presente Convenio de Cooperación.

Gooperación



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

El presente instrumento tiene por objeto el compromiso municipal de apoyar la iniciativa llevada a cabo por importantes ciudadanos de esta ciudad agrupados en el denominado "Comité Pro Monumento León Febres-Cordero Ribadeneyra", mediante la asignación de un aporte económico de \$127,636.48; aporte que se da como una forma de apoyar acciones tendientes a perpetuar la memoria de personajes ilustres vinculados a la historia nacional.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-

En virtud del presente acuerdo, las partes se comprometen a:

4.1.- La M. I. Municipalidad de Guayaquil, se obliga a transferir un aporte económico de USD \$127,636.48, para ayudar a cubrir parte de los costos de elaboración del monumento al Ing. León Febres-Cordero Ribadeneyra, promovida por el "Comité Pro Monumento León Febres-Cordero Ribadeneyra".

La indicada transferencia se efectuará a través de Monseñor Antonio Arregui Yarza dada su calidad de Coordinador para la erección del monumento en homenaje al Ing. León Febres Cordero Ribadeneyra

En función de la naturaleza pública de los recursos a entregarse, la Auditoría Interna Municipal constatará su correcta utilización.

4.2.- Monseñor Antonio Arregui Yarza, como Presidente del Comité Pro Monumento León Febres-Cordero Ribadeneyra, se compromete a coordinar que el aporte económico que efectuará la M. I. Municipalidad de Guayaquil, sea exclusivamente para cubrir parte de los costos de elaboración de un monumento a realizarse por el escultor Víctor Ochoa. Se compromete también a presentar en la Dirección de Cultura y Promoción Cívica un informe con los correspondientes soportes, tales como facturas, liquidaciones de compra de bienes y prestaciones de servicios para la justificación de los gastos incurridos, los cuales serán analizados por esa dependencia.

Previo al desembolso del monto previsto en el presente Convenio, Mons. Antonio Arregui Yarza, garantizará dicha cantidad mediante la entrega de una garantía bancaria o póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de pago inmediato, sin tramite administrativo previo, ejecutable a la sola afirmación de incumplimiento por parte de la Municipalidad de Guayaquil, en ambos casos (garantía bancaria o póliza de seguro,) es necesaria la previa conformidad de la Dirección Financiera.



ALCALDIA

Queda expresamente establecido que en caso de incumplimiento del presente convenio, la Municipalidad de Guayaquil podrá declarar la terminación unilateral de este convenio una vez que haya constatado su efectivo incumplimiento. Para el efecto no es aplicable la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La terminación unilateral será expedida en forma motivada por el Alcalde de Guayaquil sobre la base del informe de la Procuraduría Síndica Municipal, que a su vez se sustentará en la información que le provea la Dirección competente de la Municipalidad -que será responsable de la información que dé a la Procuraduría- sin perjuicio de la existencia de otros informes adicionales. Lo anterior sin perjuicio de la competencia de la administración de justicia.

La Municipalidad de Guayaquil está habilitada legalmente para, en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, en aras de recuperar los recursos entregados, a ejecutar las acciones administrativas y judiciales sobre los bienes corporales e incorporales –tomando en cuenta la respectiva modalidad jurídica- de la parte a la cual le entrega los recursos a que se refiere el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-

La Dirección Financiera Municipal, mediante el informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 8760 de abril 29 del 2010, certifica la disponibilidad de recursos, por una cantidad de USD \$ 127,636.48 (CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS; al haber solicitado €97.000 el valor calculado es en base a \$1.31).

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y SUPERVISIÓN.-

La vigencia del presente convenio empieza a partir de la fecha de su suscripción, estando su plazo supeditado a la culminación de la obra con su correspondiente instalación, y a la presentación del informe con sus respectivos soportes de gastos, referidos en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta "OBLIGACIONES DE LAS PARTES". La M. I. Municipalidad de Guayaquil delega a la Dirección de Cultura y Promoción Cívica, la supervisión y coordinación del presente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.-

De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa directa de las partes, éstas se someterán al procedimiento de mediación establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, que se lleva en el Centro de Mediación de la Corte Provincial de Justicia

del Guayas.



ALCALDIA

ULTIMA FOJA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y MONS. ANTONIO ARREGUI YARZA (PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO MONUMENTO LEÓN FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA).

CLÁUSULA OCTAVA: AUTORIZACIÓN.-

El presente convenio fue aprobado por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil en sesión del 8 de julio del 2010.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Constan como documentos habilitantes del presente convenio los siguientes:

- 9.1.- Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
- 9.2.- Comunicación de fecha marzo 9 del 2010, suscrita por Monseñor Antonio Arregui Yarza, como Presidente del Comité Pro Monumento León Febres-Cordero Ribadeneyra.
- 9.3.- Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 8760, emitida por la Dirección Financiera Municipal, por un valor de USD \$ 127,636.48.
- 9.4.- Oficio No. AG-2010-07141 del 12 de marzo del 2010.
- 9.5.- Comunicación de fecha julio 5 del 2010, en la que Monseñor Antonio Arregui Yarza, expresa su conformidad para la celebración del presente Corvenio de Cooperación.

Para constancia suscriben el presente instrumento en tres ejemplares los intervinientes, a los 15 de 2010

A M.I. MUNICIPALIDAD DE ŒUAYAQŒ

Dr. Jacinto Loaiza Mateus

CONSULTOR LEGAL

b. Daniel Veintimilla Soriano

SUBPROCURADOR SÍNDICO

MUNICIPAL

Mors. Antonio Arregui Yarza.

Murel ?

(PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO MONUMENTO LEON FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA)

T.N.M./01-06-10

Informes/Convenios/COMITÉ PRO MONUMENTO - CONVENIO